

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Subscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más exacta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Subscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18,50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINQUENTA CÉNTIMOS LINEA

MINISTERIO DE ESTADO

DECRETO

Los sentimientos firmísimos de amor a la paz y de acatamiento a las normas universales del Derecho internacional que constituyen otros tantos puntos cardinales en la política general de la República, necesita, para garantía de su propia eficacia, de un órgano de asesoramiento y de Consejo que, coordinando la labor sucesiva de los Gobiernos sirva entre ellos de lógico y eficaz enlace, llamado a facilitar a la política exterior de España la indispensable continuidad.

Precisa, en efecto, dotar a la República de una alta entidad consultiva de cuyo concurso quepa esperar no sólo los asesoramientos propios de un organismo que por la especial preparación y experiencia de sus componentes habrá de tener la máxima autoridad, sino una acción de consejo coordinada y congruente que, en cuanto se refiera a la política exterior de España y a los elevados ideales que la inspiran, unifiqué la orientación de los Gobiernos y les solidarice, en cierto modo y hasta donde sea posible, en la responsabilidad inherente a su gestión.

La creación de un organismo asentado sobre tan nobles y elevadas bases contribuirá sin duda a facilitar el sucesivo desarrollo de cuantas orientaciones constituyen el objetivo ideal de la República en materia de política exterior: el máximo apoyo moral y la más entusiasta y activa cooperación en cuanto se refiere a la Sociedad de Naciones; la aproximación espiritual hacia nuestras hermanas de cultura y raza; la intensificación, de una manera general, de nuestras amistosas relaciones con todas las naciones ligadas ya a España por el lazo de los intereses comunes y de la recíproca amistad, y el cumplimiento—por último—solicito y desinteresado, de la misión de cultura y de paz que nos corresponde en el Norte de Africa,

En vista de todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Estado,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se crea la Junta permanente de Estado bajo la presidencia del Presidente de la República.

Artículo 2.º Corresponderá a dicha Junta dar dictamen, con carácter consultivo, sobre aquellos asuntos de alto interés nacional que sean sometidos a su deliberación por el Gobierno de la República.

Artículo 3.º El Presidente de la República podrá delegar la presidencia de la Junta en el Presidente del Consejo de Ministros.

Artículo 4.º Formarán parte de la Junta permanente de Estado a título de Vocales natos el Presidente de las Cortes, El Ministro de Estado, el Presidente del Consejo de Estado y el Alto Comisario de España en Marruecos.

Artículo 5.º Formarán parte asimismo de dicha Junta por propio derecho los ex Presidentes de la República, en su día; los ex Presidentes del Consejo de Ministros, los ex Presidentes de las Cortes de la República y dos ex Ministros de Estado de la República, que por turno de antigüedad, según la fecha en que hayan, respectivamente, desempeñado sus cargos al frente de dicho Ministerio, se sucederán anualmente en su intervención en las tareas de la Junta.

Artículo 6.º Formarán parte igualmente de la Junta como Vocales nombrados por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Estado, un Embajador de la República en servicio activo y un ex Embajador de la República.

Artículo 7.º Ejercerá las funciones de Secretario de la Junta el Subsecretario de Estado y, en su defecto, el Director de Asuntos Exteriores del Ministerio de Estado.

Artículo 8.º A las sesiones de la Junta podrán ser citados los Ministros de Guerra, Marina y Hacienda,

si la indole de los asuntos que hayan de tratarse requiere en alguna ocasión la presencia de dichos titulares.

Artículo 9.º Podrá la Junta asimismo requerir el asesoramiento de los Jefes del Estado Mayor Central del Ejército, Estado Mayor Central de la Armada, Presidente del Comité Ordenador de la Economía Nacional y Presidente del Consejo Superior de Cultura.

Artículo 10. La Junta permanente se reunirá cuantas veces el Gobierno lo considere necesario y la convoque al efecto por conducto del Ministerio de Estado.

Dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Ministro de Estado, Claudio Sánchez Albornoz.

(Gaceta 11 noviembre 1933)

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente la existencia del aborto epizootico en el término municipal de Palazuelos de la Sierra, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos.—En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta.—Todo el término municipal de Palazuelos de la Sierra.

Zona que se declara sospechosa.—Una faja de 100 metros alrededor de la zona neutra.

Medidas que se deberán poner en práctica.—Todas las comprendidas en el capítulo XX del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás

personas interesadas deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en estas se señalan, debiendo denunciarse a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 17 de noviembre de 1933.

EL GOBERNADOR,

José Castelló.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente la existencia de la peste porcina en el término municipal de Piérnigas de Bureba, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos.—En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta.—Todo el término municipal de Piérnigas de Bureba.

Zona que se declara sospechosa.—Una faja de 100 metros alrededor de la zona neutra.

Medidas que se deberán poner en práctica.—Todas las comprendidas en el capítulo XL del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarse a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 17 de noviembre de 1933.

EL GOBERNADOR,

José Castelló.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 10 de octubre de 1933.

Preside la sesión el Excelentísimo Sr. Gobernador civil D. Alfredo Espinosa, quien manifestó que consideraba un deber de cortesía el saludar a la Comisión gestora y particularmente a cada uno de los Sres. Vocales, y por ello iba a presidir aunque por breves momentos y solamente con el objeto indicado la sesión.

Dijo que tenía mucho gusto en saludar a todos los Sres. Vocales y haciéndose eco de las censuras que por parte de algunos han sido objeto las Comisiones gestoras de las Diputaciones, indicó que a su juicio había sido un verdadero acierto del Gobierno de la República la designación de las mismas, pues han actuado en todas las provincias con verdadero celo e interés, administrando con gran honradez los intereses que las fueron encomendados, y por consiguiente, había que reconocer que la labor realizada ha sido altamente beneficiosa para la República.

Por lo que a la de esta provincia se refiere, expuso que tenía noticias de que la Comisión había trabajado con gran interés para mejorar los servicios a cargo de la Corporación, y exhortó a los señores que la integran para que continúen por el camino emprendido. Terminó ofreciéndose incondicionalmente para cuanto pudiera ser útil en bien de la provincia, no sólo como Gobernador, sino como republicano y amigo.

El Sr. Del Palacio, en su nombre y en el de los demás compañeros de Comisión, contestó al Sr. Gobernador agradeciendo las frases que les había dedicado y manifestó que los Vocales de esta Comisión gestora, Concejales todos de elección popular, se habían inspirado en todo momento en laborar con toda honradez, siguiendo así la tradición de esta casa, para no solo atender, sino mejorar los servicios encomendados a la Diputación.

Hizo presente que, con un presupuesto reducido, se atiende cumplidamente a satisfacer todas las obligaciones, no obstante ser éstas de gran importancia y especialmente en los servicios de Beneficencia, en los que cuenta con un Hospital con 200 camas, que puede calificarse de modelo, sosteniendo también un Asilo, en el que hay más de 700 acogidos, y en los de vías de comunicación que tiene esta provincia un número considerable de kilómetros de carretera, a cuya conservación atiende en la medida que sus disponibilidades lo consienten, y terminó correspondiendo a los ofre-

cimientos del Sr. Gobernador, asegurándole que la Comisión gestora continuaría como hasta aquí administrando con gran celo y honradez los intereses que la están confiados.

Seguidamente se retiró el señor Gobernador, saliendo a despedirle los Sres. Diputados.

Se reanuda la sesión bajo la presidencia del Sr. Del Palacio.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio de la República, participando que en la Armería del Palacio Nacional no existe la espada del Cid que se reclama, y que se comunique así a D. Felipe Crespo de Lara, que fué quien acudió a esta Corporación exponiendo la idea de que se reclamase la citada espada.

Que pase a informe de la Comisión de Hacienda un oficio del señor Capitán Jefe de la Compañía de Asalto de esta capital, interesando se contribuya con la cantidad de 5.000 pesetas para las obras de reparación del tejado del edificio que ocupan e instalación de la calefacción.

Quedar enterada de un oficio de la Comisión gestora de la Excelentísima Diputación provincial de Castellón, participando que aquella Corporación había acordado apoyar la petición de la de esta provincia sobre que se deje sin efecto la reclamación hecha por la Delegación de Hacienda por atenciones de enseñanza, y rogar al Sr. Presidente de la Comisión gestora de la Excelentísima Diputación de Madrid, que de encontrar, como esta Corporación, acertada la idea, convoque a una reunión de Presidentes de Diputaciones en la que, a la vez que de este asunto, podría tratarse también de otros que afectan a las Diputaciones de indudable importancia económica para las mismas.

Que se envíe al Sr. Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso - Administrativo el expediente instruido como origen del recurso presentado por D. Jaime Santamaría Ruiz Cardiel, contra acuerdo de esta Comisión denegatorio de una beca concedida al recurrente.

Quedar enterada de ocho oficios del Sr. Administrador del Hospital provincial participando el ingreso de otros tantos individuos en aquel Establecimiento.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Interventor de fondos provinciales participando que con fecha 9 del actual había cesado en el uso de la licencia que le fué concedida, y de otro de la Srta. Mercedes Pérez Cristóbal, comunicando igualmente que había cesado en el uso del permiso que disfrutaba.

Que pase a informe de la Comisión de Enseñanza la petición hecha por los Sres. Profesores de la Academia provincial de Dibujo sobre que se aumente el crédito consignado para excursiones.

Que pasen a informe de la Comisión de Hacienda una instancia suscrita por los Profesores de la Academia provincial de Dibujo y otra por el Barbero del Hospicio provincial solicitando se les aumente el sueldo que tienen asignado.

Conceder 25 días de licencia para asuntos particulares al Oficial de 2.ª clase D. Jesús Iglesias, y un mes al Farmacéutico de la Beneficencia D. Gabino Sagredo.

Que pase a informe de la Comisión de Beneficencia una instancia de Juana Rojo, enfermera de la Casa de Maternidad, solicitando se la aumente la remuneración que percibe.

Que pase a informe de la Comisión de Hacienda la petición de la Federación Universitaria Escolar sobre que se conceda una subvención a la misma, y una instancia suscrita por D. Victoriano Sáez, ofreciendo a la Corporación los servicios de la Sociedad Anónima de defensa y garantía de asegurados «La Ibérica».

(En este momento de la sesión se retira del Salón el Sr. Peralta).

Declarar desierta la plaza de Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

(Entra de nuevo el Sr. Peralta y ocupa su puesto).

Nombrar a D. Antonio Ortiz Estringana, Sobrestante de la Dirección de Obras y Vías provinciales con el sueldo de 4.500 pesetas señalado en la convocatoria.

Nombrar a D. Emilio Sinde Durán, Auxiliar del Administrador del Hospital provincial con el sueldo de 2.500 pesetas y condiciones establecidas en la convocatoria.

Adjudicar a D. Tomás Amelburu Delgado, una pensión para estudios en Escuelas Especiales Superiores, autorizándole para que elija la especialidad que tenga por conveniente dentro de las comprendidas en el grupo de Escuelas Especiales Superiores.

Adjudicar una beca para estudios del Bachillerato a la opositora Saturnina Palacios Leiva.

Aprobar el proyecto en la forma que se halla redactado del camino vecinal del límite de la provincia de Palencia por Valles de Palenzuela a la carretera de Carrión de los Condes a Lerma.

Que se adquieran dos ejemplares de la obra «La Constitución Española», de la que es autor el Diputado a Cortes D. Melchor Marial.

Contribuir con la cantidad de 1.700 pesetas al VIII Concurso de Homenaje a la Vejez organizado por la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja.

Anunciar un concurso para el suministro de fluido eléctrico para alumbrado y fuerza motriz en las distintas dependencias y servicios de la Diputación.

Hacerse cargo del demente Félix Marrón Franco, natural de Cova-

rubias, recluso en el Manicomio de Valladolid.

Que se instruya el oportuno expediente para la provisión de la plaza de Mecánico del Hospital provincial, y en su consecuencia, desestimar la instancia del asilado Benigno Arcereditillo, solicitando se le aumente la remuneración que percibe por los servicios que presta en el mismo.

Aprobar la cuenta que remite el Sr. Alcalde de Villafranca Montes de Oca, de los gastos ocasionados por el asilado fugado de la Casa de Caridad, Félix Zaldívar Gómez.

Que pase a ocupar el número que la corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad, Urbana Vadiilo Andino, de Medina de Pomar.

Declarar ejecutivo el acuerdo de habilitación de créditos adoptado en 12 de septiembre último.

Aprobar las nóminas de gratificación fija que corresponde percibir al Interventor y Depositario por el trabajo y cuenta del presupuesto extraordinario de caminos vecinales por el tercer trimestre de 1922, y que se reclame su importe al Banco de Crédito Local de España en la forma prevenida.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 10 de octubre de 1933.—
El Presidente, Domingo del Palacio.—
El Secretario accidental, Emérito González.

CONSEJO PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Siendo de urgente necesidad para que la enseñanza quede debidamente atendida, este Consejo ha hecho los siguientes nombramientos de Maestros interinos:

D.ª María Torner Gutiérrez, de Agüera (Merindad de Montija).

D.ª Asunción Martín González, Vizmallo (Revilla-Vallejera).

D.ª Margarita de Benito García, Gabanes (Valle de Tobalina).

D.ª María Rosario Martínez González, Cubilla (Sierra de Tobalina).

D.ª Julia Gómez Robredo, Toba, Merindad de Valdivielso).

D.ª Feliciano Marquez García, Návagos (Junta de Oteo).

D.ª Lucía Rico Campino, Santelices de Valdeporres (Merindad de Valdeporres).

D.ª María López Llano, Barrasa (Valle de Mena).

D.ª Pilar Aliaga García, Manzanedo (Valle de Manzanedo).

D.ª María Moral García, Ros.

D.ª Elisa Velasco Tobar, Salcedillo o Trueba (Espinosa).

D.ª Nicolasa Gómez Antón, Moncalvillo de la Sierra.

D.ª Angela Marcos Fonturbel, Las Vegas.

D. Francisco Calvo Peribáñez, Gumiel de Hizán, número 2.

D. Alejandro Esteban Peña, Zazuar.

D.ª Teodora Rojo Monzón, Fuente-tenebro.

D. Amando Merino Andrés, Trespaderne.

D.^a Agueda Rodrigo Serna, Valverde de Miranda.

D.^a Alejandra Saldaña Cuñado, Villangómez.

D.^a Eufemia Casado Martínez, Brieua de Juarros (San Adrián de Juarros).

D.^a Julia Barrio Ruiz, Riaño (Valle de Valdebezana).

D.^a María del Carmen Laredo Alonso, Quintanilla Colina (Los Altos).

D.^a Nieves Ronda González, San Zadornil (Junta de San Zadornil).

D.^a Fortunata García Franco, Albacastro (Rebolledo de la Torre).

D.^a Mercedes Gómez Arce, Cortiguera (Valdelateja).

D.^a Elena Ranilla Martín, Sobrepeña (Merindad de Sotoscueva).

D.^a Primitiva Marcos Martín, Hornes de Mena (Valle de Mena).

D.^a Rosalía Calzala Saldaña, Isar (sustituta).

D.^a Petra Santos de Quevedo, Criales (Junta de la Cerca).

D.^a Julia Diez y Diez, Peñahorada.

D. Luis Rodríguez Fernández, Villasandino, número 2.

D.^a Luisa Santos Espiga, Valdeneveda.

D.^a Ludvína Cuadrado López, Quintana Entrepeñas.

D.^a Consuelo Temiño Sáiz, Bricia (Alfoz de Bricia).

D.^a Gloria Melchor Uzquiza, Alarcía (Rábanos).

D.^a Taciana Sáiz Yudego, Villatomil (Junta de la Cerca).

D.^a Paula Ortega Moral, Murita de Losa (Villalba de Losa).

D.^a Leonor Moreno Martínez, Cuzcurrita de Juarros.

D.^a Julia Herrero Bocos, Ura.

D. Antonio Juarros López, Barrio de Villmar (Burgos).

D.^a Libia Pérez Diez, Cubillo del Campo (sustituta).

D.^a Leoncia Pérez Villar, Mazuelo de Muñó (sustituta).

Lo que se hace público a los efectos de la ley Electoral.

Burgos 16 de noviembre de 1933.
=El Secretario Adriano Madruga.
=V.^o B.^o=El Presidente, Julio Saldaña Alonso.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro.

Requisitoria.

Gómez Ortega Clementino (a) «El Gaona», de 42 años de edad, natural de Valles, soltero, sin profesión especial y vecino de Bilbao, calle de las Cortes, número 12, piso 2.^o, cuyo actual paradero se desconoce, y como comprendido en el número 1.^o del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en el término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de notificarle la sentencia dictada con fecha 26 de

octubre último, en el expediente número 5 que se le sigue sobre aplicación de la ley de Vagos y Maleantes, y apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cebrecos.

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez municipal de este pueblo, se cita a don Rufino Morate Olmo, guarda jurado que fué de este pueblo, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 23 del actual, a las trece horas, comparezca en este Juzgado municipal a la celebración del correspondiente juicio de faltas por daños en propiedad ajena contra Pedro Herrero y otros, a cuyo acto deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Y con el fin de que sirva de citación de referido Rufino Morate Olmo, como demandante, expido la presente que firmo en Cebrecos a 16 de abril de 1933.—El Secretario, Julián Merino.

Navalcarnero.

Requisitoria.

Martínez Peñalver Federico, profesión Agente ejecutivo, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Cabeza, número 28, procesado por malversación de fondos públicos, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero para constituirse en prisión y practicar otras diligencias decretadas en causa número 77 de 1933.

Navalcarnero 14 de noviembre de 1933.—El Juez, Luis O. de Rozas.
=El Secretario, Valentin Ortiz.

JURADOS MIXTOS DEL TRABAJO

SEGUNDA AGRUPACIÓN ADMINISTRATIVA

Jurado mixto de Obras Públicas.

D. Mariano Fernández Aguilar, Secretario de la Segunda Agrupación Administrativa de Jurados mixtos de Trabajo de Burgos,

Certifico: Que en los autos seguidos ante el Jurado Mixto de Obras Públicas, a instancia de don Marcelino Paisán Delgado, jornalero y de esta vecindad, contra don Ubaldo Porres, vecino de Hontoria de la Cantera, en reclamación de jornales, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 14 de octubre de 1933. Vistas por D. Luis Diez Picazo, Licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de Burgos y Presidente de la Segunda Agrupación Administrativa de Jurados Mixtos de Trabajo, las actuaciones promovidas ante el Jurado Mixto de Obras Públicas, a instancia de D. Marcelino Paisán

Delgado, jornalero y de esta vecindad, contra D. Ubaldo Porres, vecino de Hontoria de la Cantera, sobre reclamación de jornales,

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Ubaldo Porres, a que pague a D. Marcelino Paisán la cantidad de 27 pesetas que por retribución de sus trabajos le adeuda.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Ubaldo Porres, expido la presente, de orden de Sr. Presidente de este organismo, previniendo a dicho demandado que contra la precedente sentencia puede interponer recurso para ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, por conducto de este Jurado Mixto, en el plazo de diez días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, siendo condición indispensable que acredite haber ingresado en la cuenta corriente número 20, abierta en la Caja municipal de Ahorros, a nombre de esta Agrupación, la cantidad de 27 pesetas, a que asciende el importe de la condena.

Burgos 16 de noviembre de 1933.
=Mariano Fernández.

CONSULADO HONORARIO DE MEXICO EN BURGOS

EDICTO

En los autos del juicio de intestados del Sr. Fermín Gorbea Menoyo, el C. Juez Sexto de lo civil de la Ciudad de México, mandó convocar a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten ante dicho Juzgado, a deducirla, dentro del término de la Ley.

México 29 de septiembre de 1933.—El Secretario de Acuerdos por Ministerio de la Ley.—Lic. Jorge Costas E.—Rubricado.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Carreteras.—Conservación y Reparación.

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 33 al 39,747 de la carretera de Pardilla a Valdearcos, ejecutadas por el Contratista D. Inocencio Pérez Zapatero,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los alcaldes respectivos

a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de 30 días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 16 de noviembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

A los efectos de los artículos 37 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 6 de diciembre próximo, y a las doce horas, tendrá lugar en la casa consistorial de Oquillas, el pago de los terrenos ocupados en el término municipal de Oquillas, con motivo de la construcción del ferrocarril de Madrid a Burgos.

Los propietarios interesados o sus representantes, con poder suficiente, deberán presentarse en dicho local, y a la hora señalada, a percibir la cantidad que les corresponda por la tasación de sus fincas expresadas.

Burgos 18 de noviembre de 1933.
=El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Propietarios a quienes afecta el pago.

Oquillas.

D. Benilde Muñoz Abejón.

D. Juan Gil Plaza.

D. Toribio Miguel Muñoz.

D. Julián Muñoz Abejón.

D. Ezequiel Soto Sendino.

D.^a Juana Miguel Alonso.

D. Jacinto Rey.

D. Pedro Abejón Heras.

D. Martín Higuero.

D. Jacinto Portugal.

D.^a Juliana Mecerreyes.

D.^a Abundia Muñoz Abejón.

D. Rafael del Alamo.

D. Vicente Alonso Vivar.

D. Enrique Picón González.

D. Mariano Monzón Picón.

Ayuntamiento.

D. Félix Miguel Alonso.

D. Telesforo Picón Picón.

D. Luis Mecerreyes.

D. Clemente Barbero.

D. José Picón Nogales.

D. Salustiano Izquierdo.

D. Félix Miguel Alonso.

D. Bruno Frias de la Hera.

D. Dino Miguel Ortega.

D. Anastasio Alonso Vivar.

D. Balbino Picón Abejón.

D.^a Cristina Martínez.

D. Nicolás Orcajo Ortega.

D. Angel Monzón Orcajo.

D. Manuel Hernando.

D.^a Juana Monzón.

D. Jenaro López.

D. Demetrio Monzón Picón.

D. Pedro Hernando.

D. Marcos Hernando.

Tordómar.

D. Pedro López.

Gumiel de Hizán.

D. Paulino Molero.

D.^a Juana Miravalles.

Bahabón de Esgueva

D. Buenaventura Muñoz.
D. Fidencio Izquierdo.
D. Pedro Izquierdo.

Lerma.

D. Juan Palomo Martínez.

La Aguilera.

D. Fortunato Monzón.

Delegación de los servicios hidráulicos del Ebro**Aguas.**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º del Real Decreto de 9 de junio de 1925 y de acuerdo con las instrucciones dictadas en 10 de noviembre de 1922, se anuncia al público que ha sido aprobado técnicamente el proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Pangua con los manantiales de la Sierra de San Formerio.

Las obras proyectadas que afectan exclusivamente a la Jurisdicción de Pangua son: las mismas obras de captación de los mencionados manantiales incluidas en el proyecto aprobado para abastecimiento de la Puebla de Arganzón; un módulo que distribuirá el caudal de 63 centilitros por segundo de tiempo derivado por la conducción general en la proporción de los respectivos censos de población de la Puebla de Arganzón y Pangua; el depósito regulador para Pangua con capacidad útil para diez metros cúbicos y la conducción de bajada a la fuente de Pangua con capacidad para un caudal de 1'85 litros por segundo de tiempo, cuya traza irá desde el emplazamiento del depósito directamente a la entrada de la calle principal de Pangua y sin cruzar ningún solar ni zonas de edificación terminará en la plaza.

El Concejo de Pangua no pretende imponer tarifas por el consumo de agua a domicilio.

El proyecto estará de manifiesto en la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro durante el plazo de quince días, dentro del cual cuantos se consideren perjudicados pueden presentar en escrito dirigido al Sr. Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro las reclamaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza 13 de noviembre de 1933.—El Delegado, Vicente Nájuez.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE ALAYA Y VIZCAYA**Expropiaciones.**

Decretadas por esta Jefatura de Obras públicas, con fecha 6 de septiembre próximo pasado, sin que se hayan producido reclamaciones durante el plazo de un mes, y siendo por tanto firmes las tasaciones referentes a las parcelas de terreno y arbolados que el Municipio bilbaíno expropia en el término de Ribota, con motivo del embalse del Pantano de Ordunte, para abastecer de aguas a su vecindario,

Vengo, con arreglo a las facultades que me confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, en señalar el día 6 de diciembre del corriente año, y las once de la mañana, para que con las formalidades del caso, y en la forma prevenida en los artículos 61 al 66, ambos inclusive, del Reglamento de 13 de junio de 1879, para ejecución de la Ley de expropiación forzosa de 10 de enero del mismo año, sean abonadas ante la Alcaldía de Ribota, a los señores que a continuación se expresan, las cantidades que asimismo se indica les corresponde por todos los conceptos de las expropiaciones que se efectúan.

**TÉRMINO DE RIBOTA
Parcelas de terreno.**

Número 233.—D. Marcelino Tercilla, 324'88 pesetas.
237.—Idem, 1.323'49.
244.—Idem, 30'22.
257.—Idem, 4.190'30.
263.—Idem, 2.879'83.
290.—Idem, 381'92.
289.—Sres. Herederos de doña Virginia Arnáiz y D. Luis Pereda, 129'36.
292.—D. Matías Ortiz, 132'66.
141.—D. Luis Pereda, 197'50.
143.—Idem, 275'75.
231.—Idem, 495'55.
234.—Idem, 3.116'56.
238.—Idem, 423'77.
241.—Idem, 2.037'14.
243.—Idem, 86'19.
246.—Idem, 26'73.
248.—Idem, 326'44.
250.—Idem, 81'67.
253.—Idem, 792'44.
254.—Idem, 304'90.
256.—Idem, 1.094'22.
261.—Idem, 6.011'90.
268.—Idem, 598'31.
270.—Idem, 8'05.
272.—Idem, 454'48.
275.—Idem, 247'37.
277.—Idem, 165'55.
279.—Idem, 80'85.
284.—Idem, 125'12.
287.—Idem, 148'22.
142.—Sres. Herederos de D. Gabino Tapia, 179'02.
236.—Idem, 866'52.
247.—Idem, 39'60.
258.—Idem, 6.695.
271.—Idem, 1.438'25.
282.—Idem, 201'35.
286.—Idem, 189'84.
293.—Idem, 336'60.
140.—Sres. Herederos de D.ª Virginia Arnáiz, 564'79.
232.—Idem, 1.179'49.
240.—Idem, 94'71.
242.—Idem, 82'56.
249.—Idem, 68'80.
252.—Idem, 28'71.
255.—Idem, 3.396'41.
259.—Idem, 7.770'25.
260.—Idem, 88'22.
264.—Idem, 1.081'57.
266.—Idem, 2.420'57.
267.—Idem, 415'80.
269.—Idem, 129'43.
274.—Idem, 300'30.
276.—Idem, 207'10.

278.—Idem, 264'63.
280.—Idem, 80'85.
285.—Idem, 102'02.
273.—D. Salvador Llano, 254'88.
251.—D.ª Aniana Muguruza, 24'75.

Arbolado

257.—D. Marcelino Tercilla, 261'62.
253-261.—D. Luis Pereda, pesetas 1.250'93.
258.—D. Gabino Tapia, 490'28. Bilbao 13 de noviembre de 1933. —El Ingeniero Jefe, Luis Machin.

Alcaldía de Briviesca.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1934, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Briviesca 16 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Juan Abascal.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Buniel.
Covarrubias.
Padilla de arriba.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Formados por este Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y edificios y solares de este término municipal para el año de 1934, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos reglamentarios.

Espinosa de los Monteros 15 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Zarzosa de Riopisuerga.
Rezmondo.
Rioseras.
Respecto de rústica y pecuaria:
Castrojeriz.
Páramo del Arroyo.
Haza.

San Millán de Lara.
Valle de Mena.
Respecto de rústica:
Valle de Valdebezana.
Respecto de rústica, pecuaria y urbana:
Arroyal.

Alcaldía de Zazuar.

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1934, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna de las que pudieran presentarse.

Zazuar 10 de noviembre de 1933. —El Alcalde, Ruperto Sanz.

Comandancia de la Guardia Civil de Burgos.

El día 3 del próximo mes de diciembre, a las once de su mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel del puesto de esta Capital, sita en la calle del Morco 1, 3 y 5, la venta en pública subasta de las escopetas intervenidas por la fuerza de la misma.

Burgos 17 de noviembre de 1933. —El primer Jefe, Indalecio Terán Arnáiz.

ANUNCIOS PARTICULARES**Alcaldía de Poza de la Sal.**

Por acuerdo del Ayuntamiento se saca a remate en pública subasta el arbitrio impuesto sobre el consumo de los vinos naturales y compuestos, chacolí, sidra, cerveza, licores y alcoholes, por todo el año de 1934, bajo el tipo de once mil trescientas cincuenta pesetas, y el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial, el primer domingo o día festivo después de expirado el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente de publicado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un vocal de la Comisión de Hacienda y Secretario de la Corporación a la hora de las doce y por pujas a la llana, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de subasta, adjudicándose el remate a la persona que ofrezca mayor cantidad, y una vez aprobado por el Ayuntamiento consignará el diez por ciento de la cantidad subastada para entrar en posesión del remate.

Poza de la Sal 16 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Francisco Fernández.